



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2020

()

Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional creó el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, a través del artículo 2.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y modificado por los Decretos 2058 de 2018 y 1818 de 2019, con el fin que en este se registren, reporten y consulten, en tiempo real, los datos de información básica y complementaria de los datos de la información básica y complementaria de la afiliación y sus novedades en Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Subsidio Familiar, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo de lo establecido del inciso cuatro del artículo 2.1.2.1 *Ibidem*, mediante Resolución 1126 de 2020, expedida por los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo, se definieron las condiciones generales para la operación del Sistema de Subsidio Familiar en el Sistema de Afiliación Transaccional – SAT, la cual en el artículo 10 estableció los plazos para la incorporación y puesta en operación de las funcionalidades, señalando que durante el segundo semestre del 2020 se adelantará la validación y depuración de la información de afiliados del Sistema de Subsidio Familiar y su incorporación al SAT y que entrarán en operación las funcionalidades establecidas en el artículo 7 del mencionado acto administrativo.

Que la información que se incorpore en el Sistema de Afiliación Transaccional debe ser consistente, para efectos de lo cual se requiere adelantar pilotos de prueba con las cajas de compensación familiar, con el fin de validar y depurar la información, las cuales, dada su complejidad técnica, no alcanzan a ser efectuadas en la presente anualidad; de igual modo, se evidenció la necesidad de adelantar previamente a la puesta en operación de las funcionalidades en el ambiente de producción del portal www.miseguridadsocial.gov.co, pruebas de los servicios web que permitan la interoperabilidad de las cajas de compensación familiar con el SAT.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020, en el sentido de ampliar los plazos allí establecidos para la incorporación de la información y la implementación de las funcionalidades del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020, el cual quedará así:

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020”

Artículo 10. Puesta en operación de las funcionalidades del Sistema de Subsidio Familiar a través del SAT. La operación de las funcionalidades del Sistema de Subsidio Familiar en el SAT se efectuará de forma gradual. A partir del segundo semestre del 2020 se iniciará el proceso de validación y depuración de la información de afiliados del Sistema de Subsidio Familiar para su incorporación al SAT, el cual se llevará a cabo de forma progresiva; y paralelamente entrará en operación la funcionalidad de afiliación a una caja de compensación familiar para empleadores personas jurídicas constituidas a partir del 1° de noviembre de 2020; a partir del primer semestre del 2021, en forma gradual, entrarán en operación las demás funcionalidades establecidas en el artículo 7 de la presente resolución, de conformidad con el procedimiento para la incorporación y puesta en operación que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, y en los términos y estructura de datos establecida en los anexos técnicos que se adopte para tal efecto.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 10 de la Resolución 1126 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

ANGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo